Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. **2023 01 0063** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL **CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION CDT - CESAR,** identificado con NIT. 900187177 - 2.

Proceso:	**CD-SGR-1835-2023**
Contrato No.	**2023 01 0063**
Modalidad de Contratación:	**Contratación Directa**
Tipo de contrato:	**COMODATO PRECARIO**
Entidad Contratante:	**Departamento Del Cesar**
Nit:	**892.399.999-1**
Contratista:	**CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION CDT - CESAR**
Identificación:	**900187177 - 2.**
Representante Legal:	**JUAN FELIPE OROZCO PANTOJA**
Identificación:	**CC 77.169.856**

LORENA HERNÁNDEZ DANGOND, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar - Cesar, donde tiene su domicilio, actuando en calidad de Secretaria General Departamental debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en representación del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION CDT - CESAR,** identificado con NIT 900187177 - 2. y representada legalmente por **JUAN FELIPE OROZCO PANTOJA** con cédula de ciudadanía No. 77.169.856 de **Valledupar**, en calidad de representante legal según consta el acta de Consejo directivo No. 039 de fecha 1 de septiembre de 2022, expedida por el **CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION CDT - CESAR**, y quien en el texto del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato contenido en las cláusulas que se pactan a continuación:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO EQUIPOS Y MOBILIARIO AL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACIÓN “CDT CESAR” PARA LOS LABORATORIOS DE PESCA Y ACUICULTURA, ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2020 01 0022 SUSCRITO CON AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

1.1 . ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NOMBRE	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR TOTAL
CÁMARA DIGITAL SEMIPROFESIONAL	2	7.228.000.00	14.456.000.00
CALIBRADOR PIE DE REY 6 PULGADAS	3	840.000.00	2.520.000.00
HORNO MICROONDAS 40LTS	1	2.101.000.00	2.101.000.00
TERMOREACTOR PARA DQO RD 125	1	10.796.000.00	10.796.000.00
REFRACTOMETRO ANALOGO DE MESA	2	5.131.000.00	10.262.000.00
MAQUINA PARA FABRICAR HIELO	2	2.941.696.00	5.883.392.00
DESECADOR CON TAPA	2	2.584.000.00	5.168.000.00
SPECTOMETRO CONXD 7500 UV - VIS	1	47.268.860.00	47.268.860.00
PHMETRO	3	3.647.700.00	10.943.100.00
CONDUCTIMETRO	3	4.278.000.00	12.834.000.00
ULTRA CONGELADOR CON REFRIGERANTE NATURAL 86 GRADOS	3	132.674.710.00	398.024.130.00
CONGELADOR	4	34.943.000.00	139.772.000.00
CAMARA DE ELECTROFORESIS VERTICAL DE DOBLE GEL	1	6.757.000.00	6.757.000.00
MICROPIPETAS MONO CANAL	2	10.661.548.00	21.323.096.00
CAMARA DE ELECTROFORESIS HORIZONTAL	1	4.984.000.00	4.984.000.00
FLOCULADOR DIGITAL 300 RPM 4 PUESTOS CON TEMPORIZADOR	1	9.741.000.00	9.741.000.00
VORTEX CLASSIC	1	1.449.800.00	1.449.800.00
OXIMETRO – DBO, MEDIDIOR SOBREMESA	2	9.673.979.00	19.347.958.00

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

SONDA MULTIPARAMEDICA CON CABLE Y REACTIVOS DE CALIBRACION	1	26.241.690.00	26.241.690.00
GPS GARMIN OREGON 750	2	5.042.900.00	10.085.800.00
DETERMINADOR DE HUMEDAD CON JUEGO DE PLATOS	1	11.346.540.00	11.346.540.00
BALANZA ANALITICA SOLIS CAPACIDAD 220G	4	12.769.900.00	51.079.600.00
BALAZA DIGITAL CON 3 DIGITOS DE PRECISION	1	5.883.000.00	5.883.000.00
BALAZA DIGITAL CON 2 DIGITOS DE PRECISION	2	4.891.000.00	9.782.000.00
CENTRIFUGA UNIVERSAL REFRIGERADA	1	117.999.850.00	117.999.850.00
CENTRIFUGA	1	94.777.000.00	94.777.000.00
DISCO SECCHI	2	840.480.00	1.680.960.00
VORTEX CLASSIC	1	1.449.800.00	1.449.800.00
PLACA AGITADORA CON CALEFACCION	5	2.185.000.00	10.925.000.00
MICROSCOPIO ELECTRONICO	3	10.926.000.00	32.778.000.00
MICROSCOPIO ELECTRONICO TRINOCULAR CON CAMARA	1	13.834.000.00	13.834.000.00
MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO TRIOCULAR CON CAMARA Y SOFTWARE INCLUIDO	4	8.972.000.00	35.888.000.00
MICROSCOPIO ESTEREOSCOPIO TRIOCULAR	3	7.060.000.00	21.180.000.00
TITULADOR AUTOMATICO	2	38.858.547.00	77.717.094.00
RED DE ARRASTRE 8 PUL 10 MU	2	3.782.000.00	7.564.000.00
CENTRIFUGA	1	94.777.000.01	94.777.000.01
ANALISIS DE AGUAS ISLA 3	1	48.928.000.00	48.928.000.00
ANALISIS INSTRUMENTAL ISLA 2	1	45.021.575.00	45.021.575.00
ANALISIS INSTRUMENTAL MESON M20	1	20.863.000.00	20.863.000.00
ANALISIS INSTRUMENTAL MESON M21	1	18.155.900.00	18.155.900.00
ACYUARIOS MESON M10	1	18.405.000.01	18.405.000.01
AREA PASILLO MESON M7	1	25.300.750.00	25.300.750.00
ANALISIS DE AGUA MESON M25	1	21.006.000.00	21.006.000.00
MESON M5 – CAMARA EXTRACCION DE GASES	1	11.665..000.00	11.665..000.00
MESON M4 – CABINA DE FLUJO LAMINAR	1	7.888.688.00	7.888.688.00
AUTO CLAVE DE MESA	1	7.820.710.00	7.820.710.00
AUTO CLAVE VERTICAL AUTOMATICA 50 LITROS	1	17.007.000.00	17.007.000.00
CABINA EXTRACTORA DE HUMOS Y GASES - PP	4	34.266.560.00	137.066.240.00
HORNO DE CALENTAMIENTO Y SECADO EN VACIO 29L	1	45.776.999.00	45.776.999.00
INCUBADORA REFRIGERADA 256 LITROS	2	41.734.000.01	83.468.000.02
MUFLA DIGITAL DE ALTA TEMPERATURA MULTIPROPOSITO HASTA 1100C	2	19.999.000.00	39.998.000.00
SHAKER ORBITAL REFRIGERADO DIGITAL PARA 4 MATRACES DE 1000ML 1 LITRO	1	52.723.605.00	52.723.605.00
LABORATORIO GENETICA ISLA 4	1	70.982.820.00	70.982.820.00
LIOFILIZADORES MESON M12	1	8.549.000.00	8.549.000.00
MESON M14	1	9.306.770.00	9.306.770.00
MESON M15	1	8.567.000.00	8.567.000.00
MESON M19	1	15.488.000.00	15.488.000.00
MESON M26	1	12.029.000.00	12.029.000.00
MESON M27	1	11.569.000.00	11.569.000.00
MESON M28 LAB GENETICA MESON M29	1	7.945.887.00	7.945.887.00
MUEBLE MOVIL	1	178.164.795.00	178.164.795.00
MESON EN U M24	1	38.204.000.00	38.204.000.00
OFICINA MESON M17	1	7.817.000.00	7.817.000.00
OFICINA MESON M22	1	9.868.650.00	9.868.650.00
OFICINA MESON M23	1	9.385.760.00	9.385.760.00
MESON M6 – OFICINA	1	7.631.000.00	7.631.000.00
BOMBA DE VACIO	1	32.350.000.00	32.350.000.00
RECEPCION DE MUESTRAS MESON M2	1	37.465.000.00	37.465.000.00
PESCA ELECTRICA DE BATERIA,ARNES DE HOMBRO AJUSTABLE	1	92.709.665.00	92.709.665.00
TERMOCICLADOR TC 9639 CON BLOQUE MULTIFORMATO	1	48.592.620.00	48.592.620.00
TOXICOLOGIA ISLA 1	1	51.671.000.00	51.671.000.00
TRABAJO MESON M11	1	8.639.000.01	8.639.000.01
TAMIZADORES MESON M13	1	9.614.000.00	9.614.000.00
TOXICOLOGIA MESON M8	1	30.109.000.00	30.109.000.00
TOXICOLOGIA MESON M9	1	1.815.590.00	1.815.590.00
ZONA DE LAVADO MESON M1	1	51.476.500.01	51.476.500.01

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS MESON M3	1	120.353.500.00	120.353.500.00
PISTOLA DE INYECCION DE MICROCHIP ADVID DNA	1	75.640.01	75.640.01
HORNO SECADOR DE CONVECCION NATURAL 75L	1	21.793.768.00	21.793.768.00
SHAKER ORBITAL DIGITAL PLATAFORMA 250 X 250MM CON PLATAFORMA DE 4 RODILLOS	1	7.564.000.00	7.564.000.00
MESON M18	1	15.488.000.00	15.488.000.00
OFICINA MESON M16	1	7.817.000.00	7.817.000.00
REFRIGERADOR DE LABORATORIO	3	43.965.755.01	131.897.265.03
TOTAL			**3.014.655.367.10**

Cláusula 2 – Plazo

El término del presente contrato será de CINCO (05) AÑOS, contado a partir de su firma y la suscripción del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 3– Valor del Contrato

El presente contrato es de carácter gratuito; sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de los equipos y mobiliarios a entregar se estima en la suma de **TRES MIL CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. ($3.014.655.367.10).**

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACIÓN “CDT CESAR”, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Cláusula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

No aplica

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

4.1. Son Obligaciones del COMODATARIO:

Serán obligaciones del comodatario las siguientes actividades:

1. Emplear el mayor cuidado y la conservación de los bienes objeto del contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo de la cosa, conforme al Artículo 2203 del Código Civil.

2. Utilizar los bienes conforme al uso autorizado y no variar la destinación propuesta en el contrato.

3. Responder económicamente por los daños que se presenten en los equipos y mobiliarios, como consecuencia de la negligencia o uso indebido de la misma, pagando la totalidad de las reparaciones a que haya lugar y reportándolos al supervisor del contrato. En el evento que no se pueda reparar, por el mal uso dado a los mismos, los reemplazará por un equipo igual o mejor en marca y modelo recibido.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

4. Asumir el pago de las sanciones de orden pecuniario que se impongan durante el tiempo en que los bienes estén a su cargo.

5. Informar oportunamente al Departamento los acontecimientos que surjan con los equipos y mobiliarios entregados.

6. Garantizar los mantenimientos correctivos y preventivos necesarios de acuerdo con la hoja de vida de los equipos recibidos.

7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.

8. Informar semestralmente al secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar y/o a quien este designe sobre el estado de cada uno de los equipos y mobiliarios entregados y el uso dado a los mismos.

9. El comodatario deberá asumir las revisiones periódicas que generen algunos equipos y mobiliarios entregados.

10. Permitir por parte del Comodante la revisión de los equipos y mobiliarios entregados en calidad de comodato o préstamo de uso al momento que sea requerido por la Administración Departamental y/o el funcionario designado como supervisor.

11. Mantener indemne al comodante respecto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

12. Informar con prontitud al supervisor del contrato sobre posibles defectos de fábrica o funcionamiento de los equipos y mobiliarios entregados.

13. Utilizar los equipos y mobiliarios objeto del contrato conforme al uso autorizado y no variar su destinación.

14. Restituir los bienes en las mismas condiciones de calidad que los recibió, salvo el deterioro por la vida útil y normal de los mismos al terminar el contrato de comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de restitución del comodante por tratarse de un Comodato Precario.

15. Realizar el recibo de los equipos y mobiliarios mediante acta.

16. Asumir los gastos de tipo correctivo asociados al uso y tenencia de los equipos y mobiliarios entregados para garantizar su buen funcionamiento

17. Garantizar la custodia, conservación y seguridad de los equipos y mobiliarios entregados por el ente departamental.

18. Velar por el buen uso de los equipos y mobiliarios, asumiendo por todo daño, robo o pérdida de los mismos que le sean entregados al comodatario, cuando estos les esté usando y se encuentren en su custodia.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

19. El uso de los equipos y mobiliarios será exclusivamente en las instalaciones del Centro De Desarrollo Tecnológico Pesquero del Departamento del Cesar.

20. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4.2. Obligaciones de El COMODANTE:

1. Entregar mediante acta debidamente inventariada los bienes y mobiliarios descritos en el inventario objeto del contrato.

2. Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo.

3. Liquidar el contrato.

4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.

Cláusula 7– Supervisión

El Supervisor del contrato será el **Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar Cesar** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. Entre otras funciones, el supervisor deberá verificar la ejecución efectiva del contrato y facilitar los medios necesarios para su buen desarrollo; solicitar las evidencias que considere convenientes y evaluar los informes presentados por el contratista; impartir instrucciones y observaciones al comodatario de forma expresa; rendir los informes, conceptos y certificaciones que se deriven del proceso de supervisión; trabajar en conjunto con la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar cuando el desarrollo del contrato así lo requiera.

Cláusula 8 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9– Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la administración departamental se acoge a la **NO OBLIGATORIEDAD PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** tratándose de contratación directa, justificando que, asignar al comodatario la obligación de asumir el costo que implica mantener una garantía vigente durante el plazo de ejecución, contraría el fin último del presente contrato, pues tal como se expuso, La Administración Departamental no pretende imponer cargas o costos al comodatario, sino aprovechar su funcionamiento y experiencia en el mejoramiento de la infraestructura vial y así facilitar el acceso y traslado entre la zona rural y urbana del Departamento.

Cláusula10–Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas previstas en los artículos 2200 - 2220 del Código Civil Colombiano y las demás normas que regulen la materia.

En lo atinente a la solución de conflictos, las partes acuerdan que las discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, serán resueltas por los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Cláusula 11 - Causales de terminación

El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes intervinientes. **B)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera de adelantar el objeto del presente contrato. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

Cláusula 12– Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá multar al **Contratista** por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Departamento Del Cesar.

Parágrafo: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio al Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13–Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** de exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del bien objeto del contrato.

Cláusula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

No aplica.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudios Previos.
b) Los documentos presentados por **El Contratista.**
c) Los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega del bien mediante acta debidamente inventariada, para su ejecución se requiere que el contratista:

1. Allegue anualmente a la Secretaría General la garantía exigida para su aprobación.

2. Incluya los bienes objeto de comodato en la póliza todo riesgo y/o aquella genérica que lo ampare y presente constancia de ella anualmente ante el supervisor del contrato, previo cargue en el SECOP II, una vez los bienes hayan sido entregados y debidamente recibos.

Cláusula 17– Cesión

EL comodatario NO podrá ceder y/o subcontratar las obligaciones derivadas del presente, a menos que el Departamento lo autorice de manera clara y expresa. Cualquier incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación unilateral.

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

No aplica.

Cláusula 19– Declaraciones

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Las partes declaran que al momento de la suscripción del presente contrato, los bienes descritos en la cláusula primera se encuentran en perfecto estado para su funcionamiento. De igual forma, declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará conforme al principio de autonomía de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, dejan constancia de que el comodante y el comodatario no contraen relación laboral alguna en virtud del presente.

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 ext 225
II	**A El Contratista**	CL 65 18 G 49 BRR VEINTICINCO DE DICIEMBRE – Valledupar, Cesar. Correo electrónico: proyectoscdtganaderos@gmail.com Teléfono: 3157579269

Proyectó: ***Humberto Garcia Acosta***
Abogado
Secretaria General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2–**Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 –EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia